



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA
Dirección de Obras Municipales

DOM: 04
MSS/raa
25/01/13

DECRETO EXENTO N° 127

LITUECHE, 25 de Enero de 2013
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El mal estado en que se encuentra la maquinaria de propiedad municipal como Betonera HV-150 Emasesa y Betonera con motor OHV y la Placa Compactadora
- La urgente necesidad de contar con dicha maquinaria en óptimas condiciones para realizar los trabajos del proyecto veredas.
- El proyecto aprobado PMU IRAL 2012 "Construcción de veredas (camino alcones) y arreglo de baches en calles urbanas principales de Litueche.
- La cotización para mantención de betonera de don NESTOR FIGUEROA LISBOA y don MANUEL PAVEZ VARGAS.
- La cotización de evaluación y cambio de motor de la Placa Compactadora de don Manuel Pavez Vargas.
- La confianza entregada por el proveedor don MANUEL ANTONIO PAVEZ VARGAS en la ejecución de los trabajos encomendados.

VISTOS:

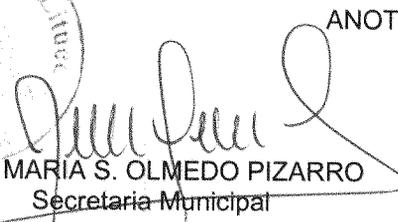
Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

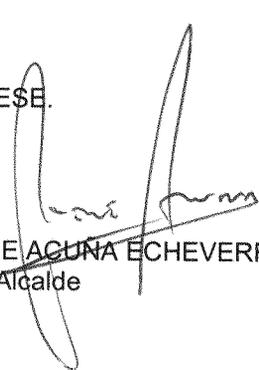
DECRETO:

AUTORIZASE efectuar los trabajos de mantención de Betoneras y Reparación de Placa Compactadora, dado la urgencia de contar con dichas herramientas de trabajo en óptimas condiciones, mediante la **Modalidad de Trato Directo**.

EMITASE orden de compra a través del portal mercado público, al proveedor don MANUEL ANTONIO PAVEZ VARGAS, Rut 10.406.905-3, con domicilio en Camino Central Rapel N° 201 de Litueche, por el valor de \$ 436.968.- (cuatrocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos). IVA incluido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENCION BETONERAS Y REPARACION PLACA COMPACTADORA

En la comuna de Litueche, a 25 días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra Don **Manuel Antonio Pavéz Vargas**, de rol único tributario No. 10.406.905-3, en adelante "el Proveedor", con domicilio en Camino Central Rapel N° 201 de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Trato Directo y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 127, de fecha 25 de Enero de 2013, se aprobó a don Manuel Antonio Pavéz Vargas, la ejecución de los trabajos que se individualizan:

- **BETONERA HV-150 EMARESA (MOTOR ROBIN)**
Cambio aceite de motor, cambio de bujía, cambio interruptor ON/OFF original, descarbonizar válvulas, lavado de carburador, mano de obra: desarme de tambor, lavar y engrasar rodamientos.
- **BETONERA CON MOTOR OHV**
Cambio de aceite de motor, cambio de bujía, descarbonizar válvulas, lavado de carburador, mano de obra: desarme de tambor, lavar y engrasar rodamientos.
- **PLACA COMPACTADORA**
Desarmar motor para diagnosticar falla, adquisición y cambio de motor marca Subaru, Modelo SP-170 de 6 HP

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don Manuel Antonio Pavéz Vargas, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica del proyecto, que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, para lo cual se adjunto en el proceso de contratación, las indicaciones del servicio requerido, además de otras condicionantes.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución de los trabajos (4 días corridos) contados desde la fecha de suscripción del contrato, por el monto señalado en la cotización, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma señalada en la oferta que presento el contratista, cuya suma es razón de este contrato \$436.968.- cuatrocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos, impuesto incluido; los que serán cancelados acorde al proceso establecido de común acuerdo entre el Mandante y la empresa ejecutora (un solo estado de pago), obligándose el proveedor adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de la Dirección de Obras Municipales (DOM).
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados por los trabajos señalados en la Cláusula primera. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (necesidad por reparación extra), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos a la empresa mediante la entrega de evaluación conforme por parte de la Inspección Técnica Municipal (Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche).

SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los materiales, retraso en la entrega u otra condicionante que afecte el normal proceso.



SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentado, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los materiales.
- d) Si el Proveedor en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva.
- f) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe.

El proveedor deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución de los trabajos.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, las cotizaciones presentada por el proveedor. . Al firmar el presente contrato, la empresa ejecutora acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

MANUEL ANTONIO PAVEZ VARGAS
R.U.T. Nº 10.406.905-3



MARÍA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal
Ministro de Fe



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. Nº 11.631.592-0

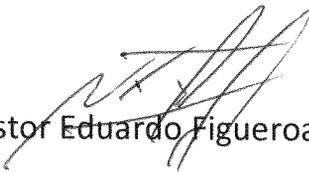
Taller neto

Trompo (motor honda)

Mantenciones:

- . Cambio de aceite
- . Cambio de bujías
- . Limpieza de estanque y carburador
- . Cambio filtro de bencina
- . Cambio de correas
- . Limpieza y engrase rodamiento y engranaje
- . Cambio de piola

Valor trabajo: \$ 58.000 IVA incluido.


Nestor Eduardo Figueroa Lisboa
R.U.T: 10.022.653 - 7